

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 88 - 2016

GUATEMALA, 10 MAY 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2015-49656**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de la Defensa Nacional, de una fracción de terreno de 32,770.00 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de La Nación, ubicada en la 9ª Avenida 16-63 zona 13, colonia Aurora I, municipio y departamento de Guatemala, para que continúe funcionando el Polígono de Tiro y Área de Entrenamiento de Especialistas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército -TCIFVA-; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 32,770.00 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de La Nación, ubicada en la 9ª Avenida 16-63 zona 13, colonia Aurora I, municipio y departamento de Guatemala, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $143^{\circ}52'02.61''$ y distancia 43.11 metros, colinda con Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $240^{\circ}33'08.91''$ y distancia 7.16 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $244^{\circ}22'02.91''$ y distancia 6.05 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $239^{\circ}22'38.91''$ y distancia 4.07 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $234^{\circ}12'10.91''$ y distancia 7.43 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $227^{\circ}50'08.91''$ y distancia 12.78 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $223^{\circ}05'44.91''$ y distancia 67.25 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $313^{\circ}25'49.91''$ y distancia 30.26 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $233^{\circ}56'59.91''$ y distancia 6.89 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $271^{\circ}27'30.91''$ y distancia 13.03 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $240^{\circ}40'00.91''$ y distancia 32.18 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $247^{\circ}54'03.91''$ y distancia 23.94 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $256^{\circ}12'50.91''$ y distancia 46.09 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $258^{\circ}39'58.91''$ y distancia 69.80 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $241^{\circ}13'46.91''$ y distancia 11.21 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $223^{\circ}35'02.91''$ y distancia 45.63 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $212^{\circ}53'23.91''$ y distancia 36.98 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $213^{\circ}43'58.91''$ y distancia 23.41 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $209^{\circ}22'53.91''$ y distancia 14.88 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $221^{\circ}52'22.91''$ y distancia 4.14 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $216^{\circ}54'24.91''$ y distancia 4.29 metros, colinda con Colonia Aurora II; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $236^{\circ}40'29.86''$ y distancia 18.86 metros, colinda con Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales (Universidad de San Carlos), Finca



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Matriz; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $273^{\circ}27'25.95''$ y distancia 18.75 metros, colinda con Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales (Universidad de San Carlos), Finca Matriz; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $296^{\circ}37'28.91''$ y distancia 68.01 metros, colinda con Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales (Universidad de San Carlos), Finca Matriz; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $319^{\circ}31'23.91''$ y distancia 15.02 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $91^{\circ}38'01.91''$ y distancia 37.67 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $59^{\circ}52'55.91''$ y distancia 29.68 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $31^{\circ}19'21.91''$ y distancia 41.32 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $37^{\circ}32'29.91''$ y distancia 41.13 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut $77^{\circ}03'11.91''$ y distancia 49.32 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut $27^{\circ}10'47.91''$ y distancia 38.70 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut $42^{\circ}06'26.91''$ y distancia 13.93 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut $92^{\circ}20'14.91''$ y distancia 48.03 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut $37^{\circ}39'37.91''$ y distancia 151.74 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut $188^{\circ}38'54.91''$ y distancia 57.47 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut $89^{\circ}05'22.91''$ y distancia 67.21 metros, colinda con Finca Matriz; y para cerrar el polígono de la estación 36 al punto observado 0 con azimut $78^{\circ}06'39.09''$ y distancia 64.43 metros, colinda con Finca Matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando el Polígono de Tiro y Área de Entrenamiento de Especialistas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército -TCIFVA-, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature]
JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature]
Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

[Handwritten signature]
El General de División
WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ
Ministro de la Defensa Nacional

[Handwritten signature]
Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA